
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre los bienes que a continuación se describen, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico "El Ranchito", camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 8/2023, señalada para las nueve horas con quince minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Bienes: *NUMERARIO ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/AGS/AGS/0000191/2021, EQUIVALENTE A \$40,588.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N) EN LA DENOMINACIÓN DE MONEDA NACIONAL.* Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una sola ocasión.

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de septiembre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
Lic. Marco Antonio Rivera Espinosa
Rúbrica.

(R.- 544023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 168/2023, promovido por Erick Rojas Barreto, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en el toca penal 337/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa de juicio 235/2020, instruida por el hecho delictuoso de robo con modificativa (agravante de haberse cometido en medio de transporte público de pasajeros y ejecutarse con violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Jesús Díaz Cruz, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 9 de octubre de 2023.
Secretario de Acuerdos.
Licenciado Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.
Rúbrica.

(R.- 544037)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa, Veracruz
EDICTO

En el Procedimiento ordinario 150/2023 del índice del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede Xalapa el actor Geovanni German Rodríguez Rivera reclamo el despido injustificado a diversas empresas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 873-A y 712 de la Ley Federal del Trabajo, se

C O N V O C A

A Maunjo Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable y Las Moras Global Business, Sociedad Anónima de Capital Variable, a contestar la demanda promovida por la parte actora en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación de esta convocatoria, comparezcan ante este Tribunal ubicado en Avenida Mártires del 28 de agosto número 717, Colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026; aporten las pruebas que dispongan, y en caso de no hacerlo en dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como de no señalar domicilio en esta ciudad se notificara por boletín.

Xalapa, Veracruz, tres de octubre de dos mil veintitrés.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en Xalapa, Veracruz
Eduardo Jácome Parra
Rúbrica.

(R.- 544051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California con sede en Ensenada
EDICTO

En el juicio laboral 39/2023 de Juana Álvarez Elizondo contra Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo se dictó acuerdo para emplazar a juicio por edictos a la persona tercera interesada en el juicio Francisca Talamantes Victorio y comparezca a juicio debiendo presentarse ante el Primer Tribunal Laboral de Baja California en Avenida Ryerson 321, Lote1 Manzana 37 Sección 1ª esquina calle Tercera Zona Centro, C.P. 22800, en Ensenada, Baja California, por su propio derecho o por medio de apoderado o representante legal dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Quedan a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Ensenada, Baja California, 13 de octubre de 2023
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en Baja California con sede en Ensenada
Héctor Alejandro Mata Mora
Rúbrica.

(R.- 544253)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 752/2023
EDICTOS.

A: CORNELIS J. MARÍA VAN ROOJ
BRUYSTERS, QUIOU MARKETING S.A.
DE C.V. y VERÓNICA ARENAS REYES.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del **juicio de amparo 752/2023**, promovido por Gumercindo Cedillo Mendoza, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje**; por acuerdo de **dos de octubre de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a los terceros interesados CORNELIS J. MARÍA VAN ROOJ BRUYSTERS, QUIOU MARKETING S.A. DE C.V. y VERÓNICA ARENAS REYES, por edictos, para que comparezcan ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro

de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo y del auto de admisión.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsiguientes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; dos de octubre de dos mil veintitrés
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila.

Rúbrica.

(R.- 544033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento al acuerdo de cinco de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 404/2023, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderada legal Alma Delia Sánchez Orihuela, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Federal en funciones de Juez de Control, adscrito al Centro de Justicia Penal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Janet Rosalba Ramírez Murillo, Alberto Emmanuel Aranas Ibarra, Yugeen Cruz Martínez, Marta Hernández Beto y Jesús Salazar González, a quienes se les concede un plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que deduzcan sus derechos en el presente juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

RESPETUOSAMENTE.

Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

José Elías Pacheco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 544413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Arturo Ramírez Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Arturo Ramírez Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 133/2023, promovido por María del Carmen Guerrero Aguirre, por sí y en representación de la niña de iniciales L.G.M.G., contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 07 de junio de 2023, dictada en el toca 50/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 20, 16 y 19.

Se hace saber al tercero interesado Arturo Ramírez Rodríguez, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 16 de octubre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 544454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito Los Mochis, Sinaloa.

En el juicio de amparo número 496/2023-4, promovido por Reynaldo Martínez Domínguez y Rafael Pérez Domínguez, contra actos de la Jueza Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis; por auto de seis de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada a quien le asista el carácter de ofendido dentro de los autos de la causa penal 1/2022, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en esta Ciudad, de donde derivan los actos reclamados, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas con veinticuatro minutos del ocho de noviembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional

Los Mochis, Sinaloa, a once de octubre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Rafael Gastelum Salazar.
Rúbrica.

(R.- 544456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Heriberto Valtierra López.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Heriberto Valtierra López, dentro del juicio de amparo directo 174/2023, promovido por Blanca Elba Pérez Cortés, por sí y en representación del niño de iniciales A.R.P., por conducto de su asesor jurídico Carlos Gastón Gaxiola Romo, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de agosto de 2023, dictada en el toca 70/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Heriberto Valtierra López, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 16 de octubre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 544460)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo: 313/2023-C
EDICTO.

En el juicio de amparo 313/2023-C, promovido por Minerva Del Consuelo Castañeda Serrano contra el acto de la Segunda Sala Especializada en Materia de Justicia Integral para Adolescentes y Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Felipe Velázquez García, Gilberto Quiñones Bañuelos y Antonio de Jesús Mendoza de la Torre, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial,

ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Lo anterior, en razón de que se tuvo a la parte quejosa sin solvencia económica para sufragar el costo de los edictos ordenados, ante la justificación de la imposibilidad para sufragar tal carga.

Zapopan, Jalisco, a 09 de octubre de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Juan Pablo Castellanos Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 544452)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada Plaza del Sol, sociedad anónima de capital variable.

Juicio de amparo indirecto 2425/2022 promovido por Bertha Alicia Ruiz Parra, representada por David Quirarte Cayeros, en su carácter de abogado patrono de la citada, en contra del acto reclamado a la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de nueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca 389/2022, que confirmó la resolución dictada en los autos del diverso 512/2021, por el que se declaró la nulidad de las actas de emplazamiento a la parte demandada y ordenó la reposición del procedimiento.

Por acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Plaza del Sol, sociedad anónima de capital variable mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cinco minutos del diez de noviembre de dos mil veintitrés para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que quien resulte ser su representante legal deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibasele de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Anastacia Perez España

Rúbrica.

(R.- 544461)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

EDICTOS

JOSÉ ALFREDO BALTAZAR CAMARGO.

DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo **1156/2022**, promovido por Miguel Ángel Maldonado Vargas, por auto de trece de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo al citado juicio, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero interesado ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo, el auto admisorio e informes justificados, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cuarenta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Atentamente

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Jair José Luis Mejía Corona.

Rúbrica.

(R.- 544463)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada Teresita de Jesús Delgadillo González

Juicio de amparo indirecto 660/2022 promovido por Fortunato González Gallegos contra los actos reclamados al Juez y Secretario adscritos al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco que consisten la falta de emplazamiento al juicio 911/2019 del índice propio y todo lo actuado. Por acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Teresita de Jesús Delgadillo González mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con cincuenta y seis minutos del nueve de octubre de dos mil veintitrés para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibasele de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Anastacia Perez España
Rúbrica.

(R.- 544464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Gloria Guadalupe Nieto Onesto, por sí y en representación de los adolescentes de iniciales G.E.N.O., J.O.N.O. y B.C.N.O.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Gloria Guadalupe Nieto Onesto, por sí y en representación de los adolescentes de iniciales G.E.N.O., J.O.N.O. y B.C.N.O., dentro del juicio de amparo directo 170/2023, promovido por Heriberto Aguilar Guevara, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 20 de mayo de 2022, dictada en el toca 32/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados en cuestión, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 16 de octubre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 544469)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 434/2023, promovido por Celia Vázquez Hernández, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: "...promuevo DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, en contra de la formal prisión decretada en mi contra por el Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en fecha 26 de junio de este año, por considerar que se violentan en mi perjuicio el principio de exacta..."; en el cual se señaló como tercera interesada a María Artemia Nabor Córdoba, y toda vez que se desconoce el domicilio de esta, se ordenó emplazarla mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III,

inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Alfredo García Ríos.

Rúbrica.

(R.- 544462)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 441/2023, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Sayulita Preserve, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Paul Abel Berger, contra el acto de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1680/2022, relativo al juicio ordinario mercantil seguido por Sayulita Preserve, Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de junio y tres de octubre ambos de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Adriana González Gutiérrez, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de octubre de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 544506)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

D.C. 396/2023

Diario Oficial de la Federación

EDICTO

Se notifica a:

Alejandro Pizarro Moreno

En los autos del amparo directo 396/2023, promovido por Jessica Verónica Arteaga Luna, por propio derecho, contra la sentencia de diecisiete de abril de dos mil veintitrés dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 320/2019/03, 320/2019/04 y 320/2019/05; -se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado- la promoción del juicio de amparo directo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Michelle Morales Hernández.

Rúbrica.

(R.- 544508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

C. Cinthya Maricela Vázquez Castillo.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de doce de septiembre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 418/2023-3, promovido por el Menor de edad de identidad reservada identificado con las iniciales **A.Y.R.V.**, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 544619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 270/2023, promovido por Enrique Pérez Pérez, contra el acto reclamado del Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, emitida en la carpeta de ejecución 261/2022, en que se encuentra relacionada como víctima María Sabine Casolis Huerta, tercera interesada en este juicio; mediante proveído de treinta de octubre del año en curso, se ordenó el emplazamiento de esta última mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la antes nombrada que deberá presentarse en este órgano jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ricardo Nava Flores.
Rúbrica.

(R.- 544622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la parte demandada Ingeniería Especializada Bicoma, sociedad anónima de capital variable, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 9/2023-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos, y del vehículo BMW, tipo camioneta, línea X6, versión M Competition, modelo 2021, color azul marino, con placas de

circulación RAB-820-C del Estado de Morelos, número de identificación vehicular WBSCY0104M9E80156, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Virtud de lo anterior, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento sobre los bienes objeto de la acción.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 192/2023, promovido por Daniel Michel Espinosa Ramos, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 113/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el dos de febrero de dos mil dieciocho, por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa de juicio 366/2016, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa agravante de haberse causado la muerte en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Juan Pérez León, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Ismael Solís Mérida, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 05 de octubre de 2023.

Secretario de Acuerdos.

Licenciado Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.

Rúbrica.

(R.- 544737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Leticia Álvarez Villareal.

En el Juicio de Amparo 448/2023, promovido por Miguel Sergio Castillo Jasso, por derecho propio; contra actos del Juez Octavo de lo Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de la tercero interesada Leticia Álvarez Villareal, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 20 de septiembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Teresa De Jesús Luis Martínez.

Rúbrica.

(R.- 544861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. Martín González Torres.

Se hace de su conocimiento que María Candelaria Rodríguez Villalba promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 426/2023, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 155/2023.

Que por auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Martín González Torres, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 544894)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 548/2023-IV-D, promovido por Jesús Montiel Martínez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, para hacer saber a los terceros interesados Laura Margarita Pérez Velasco y Ernesto Pérez Velasco, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Estado de México, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Abimelec Augusto Figueroa Lagunas.

Rúbrica.

(R.- 544945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: **JOSHUA COSMETOLOGÍA Y BELLEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 359/2019, PROMOVIDO POR POCHTECA MATERIAS PRIMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Con el escrito registrado con número de promoción **18241** del índice de este juzgado, signado por **Darío Jandette Fuentes**, apoderado de la parte actora **Pochteca Materias Primas, Sociedad Anónima de Capital Variable; fórmese cuaderno de pruebas.** Visto su contenido, se tiene a la parte actora ofreciendo pruebas. (...) En el caso, la parte actora

ofreció pruebas documentales, confesionales a cargo de los codemandados, de reconocimiento de firma por lo que hace a **José Eduardo Chedraui Jastrow y Guillermo Sánchez Rojas**, instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto. (...) Por otro lado, en relación con las pruebas confesionales, con fundamento en los numerales 1194, 1197, 1198, 1211, 1212 y 1214 del Código de Comercio, se **admite** únicamente la ofrecida a cargo de **Joshua Cosmetología y Belleza, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. (...) a efecto de que se pueda citar con la debida anticipación a la parte codemandada **Joshua Cosmetología y Belleza, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para el desahogo de la prueba confesional; se fijan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL PROPIO AÑO**. En virtud de lo anterior, con apoyo en el ordinal 1068, fracción IV y 1070 del Código de Comercio, así como en lo dispuesto en los numerales 118 en relación con el diverso 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, cítese a la demandada **Joshua Cosmetología y Belleza, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas, como lo dispone el precepto legal invocado, en el **Diario Oficial de la Federación** para que comparezca por conducto de persona física con facultades para absolver posiciones, en el local que ocupa este juzgado federal a absolver las posiciones que se le formularán, apercibida que en caso de incomparecencia sin justa causa se le declarará confesa de las posiciones que sean calificadas previamente de legales, en términos de lo dispuesto por el numeral 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. **Notifíquese por medio de edictos a Joshua Cosmetología y Belleza, Sociedad Anónima de Capital Variable;** (...). Lo proveyó y firma **Hugo Roberto Pérez Lugo**, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, asistido de **Adalberto Nabor Pineda**, secretario con quien actúa y da fe."

Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Adalberto Nabor Pineda
Rúbrica.

(R.- 544836)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 17/2023-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el predio urbano denominado Fracción de la Exhacienda San Juan Hueyapan, en el Municipio de Cuauhtepac, Hidalgo con cuentas prediales U-2162 y U-8975, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 17/2023-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto de dicho predio urbano en contra de la **parte demandada** Ernesto Olvera Tinajero.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro

del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien raíz.

Expedido en la Ciudad de México, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Castañeda Pérez.

Rúbrica.

(E.- 000456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
28
DC 545/2023
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 545/2023, promovido por Banco Nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

*"...se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada **Stella Turkie Mouadeb de Laham, a costa de la parte quejosa**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **"El Sol de México"**...*

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **Stella Turkie Mouadeb de Laham**, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 544948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En auto de **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia **760/2023**, del índice de éste **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se admitió la demanda presentada por **MARÍA DE LOURDES GERARDA GEORGINA GONZÁLEZ SILVA**, , procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **DAVID RAMÍREZ VALENZUELA GONZÁLEZ**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por **edictos** a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. Doy fe.

Ciudad de México, 08 de noviembre de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nabor García López

Firma Electrónica.

(E.- 000453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 15/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por Miguel Ángel Pérez Díaz; Abraham Huertas Vázquez; César Hernández Ramírez; Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de Marcos Antonio Roque Paneque**, misma que se registró con el número de expediente **15/2023**, consistente esencialmente en: **“SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: “A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: USD 32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido en el inciso que antecede, sin contraprestación, ni compensación, alguna para el demandado **MARCOS ANTONIO ROQUE PANEQUE** y para quien se ostente como titular del mismo. C). En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento al auto de **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Quintana Roo**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
 con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
 en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Emilio César Santiago Lozano.

Rúbrica.

(E.- 000454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En los autos del juicio ordinario civil número 261/2022-VI, promovido por Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, mediante proveído de dos de octubre de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar por medio de edictos a la parte demandada Promotora Hotelera Misión, Sociedad Anónima de Capital Variable, a costa de la parte actora, y por auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, se aclaró que dichos edictos serían publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber a la demandada de referencia que deberá ocurrir al presente juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, asimismo, se fijará una copia del presente auto así como de los edictos, y copia de la demanda y auto admisorio en los estrados de este juzgado, se apercibe a la demandada mencionada en el párrafo que antecede, que si pasado el plazo concedido con antelación no ocurre al presente juicio a contestar la demanda instaurada en su contra, se seguirá el presente juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda en la que la parte actora señaló como prestaciones: a) El Reconocimiento y la declaración Judicial que realice su señoría en el sentido de que la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, S DE G.C. DE I.P., en términos de lo dispuesto por los artículos 26 bis, 68 y 192, 193,195, 200 y 202 de la Ley Federal del Derecho de Autor, se encuentra legitimada para ejercer en territorio nacional, los derechos patrimoniales de los autores de obras musicales, nacionales y extranjeras, así como para recaudar las regalías derivadas de la comunicación pública de las obras artístico- musicales protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor; b) El Reconocimiento y la declaración Judicial que realice su señoría respecto a que la PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S.A. DE C.V. y MI GUTA, S.A. DE C.V., comunican públicamente y/o ponen a disposición de sus huéspedes las obras artístico- musicales que la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, S DE G.C. DE I.P., representa en el territorio nacional, en las instalaciones del inmueble, ubicado en Niños Héroes 125, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco, Código Postal 44100, denominado comercialmente como "HOTEL MISIÓN GUADALAJARA CARLTON"; c) El Reconocimiento y la declaración Judicial que realice su señoría respecto a que PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S.A. DE C.V. y MI GUTA, S.A. DE C.V., comunicaron públicamente y/o pusieron a disposición de sus huéspedes en las habitaciones del "HOTEL MISIÓN GUADALAJARA CARLTON" ubicado en Niños Héroes 125, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco, Código Postal 44100, los días 29 de junio, 30 de julio y 13 de agosto todos de 2021 las obras artístico-musicales que se precisan en los hechos de la presente demanda; d) El Reconocimiento y la declaración Judicial que realice su señoría en el sentido de que en términos de lo dispuesto por los artículos 26 bis, 68 y 192, 193,195, 200 y 202 de la Ley Federal del Derecho de Autor, la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, S DE G.C. DE I.P., representa en territorio nacional los derechos patrimoniales de comunicación pública de los autores cuyas obras artístico-musicales se refieren en el inciso c) que antecede y que fueron comunicadas en las instalaciones del hotel denominado "HOTEL MISIÓN GUADALAJARA CARLTON" en los términos de las fe de hechos que se exhiben como anexos del presente escrito; e) El Reconocimiento y la declaración Judicial que realice su señoría en el sentido de que en términos de lo dispuesto por los artículos 26 bis, 68 y 192, 193,195, 200 y 202 de la Ley Federal del Derecho de Autor, la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, S DE G.C. DE I.P., representa en territorio nacional los derechos patrimoniales de comunicación pública de los autores cuyas obras artístico-musicales fueron comunicadas y/o puestas a disposición en las instalaciones del hotel denominado "HOTEL MISIÓN GUADALAJARA CARLTON; f) El Reconocimiento y la declaración Judicial que realice su señoría respecto a que PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S.A. DE C.V. y MI GUTA, S.A. DE C.V., en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 16 fracción III, 24, 25, 26, 26 bis y 27 fracción II, de la Ley Federal del Derecho de Autor, se encuentran obligadas al pago de regalías por la comunicación pública y/o puesta a disposición de sus huéspedes de las obras artístico-musicales, entre ellas las que se refieren en el inciso c), que antecede, que se realice con fines de lucro indirecto en las instalaciones del inmueble ubicado en ubicado en Niños Héroes 125, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco, Código Postal 44100, denominado comerciante como "HOTEL MISIÓN GUADALAJARA CARLTON; g) El

pago de las regalías por concepto de derechos de autor derivadas de la comunicación pública y/o puesta a disposición de las obras artístico- musicales, que representa la actora, entre ellas las que se refiere en el inciso c) que antecede, efectuadas con lucro indirecto en las instalaciones del establecimiento "HOTEL MISIÓN GUADALAJARA CARLTON", cantidades que se liquidarán en ejecución de sentencia, del 14 de febrero de 2012, y hasta la fecha en que se haga el pago respectivo; h) El pago al impuesto al valor agregado (IVA), correspondiente a las regalías a que se refiere las prestaciones que antecede, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, fracción II, 14 fracción VI, y 15, fracción XVI, inciso c, subinciso 2, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismo que será cuantificado en ejecución de sentencia; i) El Pago de la Indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 216 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, ocasionado por las codemandadas al haber comunicado y/o puesto a disposición de sus huéspedes de las obras artístico-musicales, representadas por la actora, en las instalaciones del establecimiento denominado "HOTEL MISIÓN GUADALAJARA CARLTON", sin tener la debida autorización a que se refiere el artículo 27 de la Ley autoral en cita, así como por violar los derechos autorales a que se refiere el artículo 26 bis al abstenerse al realizar el pago de regalías a que se refiere dicho numeral, violentando así los derechos autorales que confiere la multirreferida Ley Autoral, cantidades que se liquidaran en ejecución de sentencia, debiendo tomar como base la totalidad de los ingresos generados por la operación del establecimiento mercantil denominado "HOTEL MISIÓN GUADALAJARA CARLTON", desde el 14 de febrero de 2012, y hasta la fecha en que se haga el pago respectivo; j) El pago al impuesto al valor agregado (IVA), correspondiente a las cantidades a que se refiere la prestación que antecede de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, fracción II, 14 fracción VI, y 15, fracción XVI, inciso c, subinciso 2, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismo que será cuantificado en ejecución de sentencia; k) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2023.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocio Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 544891)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 17/2023-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el Lote de Terreno Urbano, ubicado en calle cerro de las siete gotas, Número 642, Colonia Antonio Rosales, también identificado como calle cerro de las siete gotas s/n fraccionamiento Colinas de San Miguel, Código Postal 80228, Culiacán Sinaloa, inmueble compuesto por dos lotes con claves catastrales números 7000-015-174-102-001 de conformidad con la escritura numero 5631 (cinco mil seiscientos treinta y uno) volumen XX, libro uno de veintiocho de junio de dos mil seis y clave 7000-015-174-103-001 conformidad con la escritura numero 5630 (cinco mil seiscientos treinta) volumen XX, libro uno, de veintiocho de junio de dos mil seis, así como la construcción que los une; asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/189/2014**; y el expediente de extinción de dominio **FED/UEMED/ED-SIN/0000058/2023** respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación

para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quien se ostente como tal, y, la enajenación o monetización del bien descrito por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000457)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A **ROSA ISELA CHAIDEZ VIZCARRA**, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés**, dictado dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-SIN/0000065/2023**, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente bien inmueble con su menaje :

1.- AVENIDA VIRTUD NÚMERO 1451, INTERIOR 7, PONIENTE, PRIVADA BOSQUE MONARCA DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DEL REY", MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA Y/O INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIMERA N° 7, PRIVADA BOSQUE MONARCA N°1451, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL REY, C.P. 80058, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Delitos Contra la Salud; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a su derecho convengan.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.

Lic. Isaac Daniel Arellanos Tapia.

Rúbrica.

(R.- 544648)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República de la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Visto el estado que guarda la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-SIN/0000290/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía de Control Competencial de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL que en fecha 14 de marzo de 2019, se efectuó por la entonces Procuraduría General de la República, la diligencia de Cateo en el domicilio ubicado en: Bulevar

Enrique Sanchez Alonso, locales 16, 17 y 18, planta baja y 39 y 40, de la planta alta dentro de la "Plaza 2255", entre las calle Diego Rivera y privada David Alfaro Siqueiros, Colonia Desarrollo Urbano, Tres Ríos Culiacán Sinaloa, código postal 80030; correspondiente acta circunstanciada de cateo, desprendiéndose de ello, que se procedió al aseguramiento de los siguientes bienes; los cuales se mencionan en el orden del inmueble referido. 104 (ciento cuatro) Máquinas Electrónicas, Un (1) Gabinete para Computadora de color negro de la marca KMEX, modelo CX-01FB, N/S:047090002877, 1 Gabinete de Computadora de color negro de la marca HP modelo HP PRO 3500, con número de serie: MXL3470VJF, Un (1) Gabinete de Computadora color negro de la marca KMEX, Modelo CX-83T4: CODE CX83T4RA001KMX, 9 Mesas de Juego, Numerario Consistente en \$ 146.10. M/N (ciento cuarenta y seis pesos, con diez centavos, Moneda Nacional), y locales identificados con los números 16, 17 y 18 de la planta baja y 39 y 40 de la planta alta, del inmueble objeto del cateo, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha 14 de marzo de 2019, en el domicilio antes referido.

Lo anterior, se le apercibe para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República, del mismo modo se apercibe al interesado o representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados. No omito manifestarle, que estas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 11, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; teléfono 53-46-00-00 ext. 508528.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 19 de julio de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Decima Primera Investigadora UEIDAPLE, Ciudad de México.

Lic. Edy Freddy Vásquez Martínez

Rúbrica.

(R.- 544914)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 17 de julio de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UIDPM-QRO/0000125/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/012/18 por el que se reforma el diverso A/117/15, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2018, mediante el cual se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior, se notifica a través del presente **edicto el aseguramiento del vehículo camión, marca MASA, tipo Ómnibus, color blanco, con placas de circulación 948-RK-8 de Turismo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por ser un instrumento del delito investigado**, decretado en fecha 23 de septiembre de 2021, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del bien antes descrito,-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del

Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el presente bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Investigación de delitos para Personas Migrantes de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes, número 20 de la glorieta de insurgentes, piso 13, Col. Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que realice su consulta y estén en posibilidad de manifestar lo que en derecho convenga a sus intereses.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II-3 UIDPM, en la Ciudad de México

Lcdo. Pedro Arturo Pancardo Hernández

Rúbrica.

(R.- 544916)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, del aseguramiento de fecha (16) dieciséis de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, dictado en la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0002084/2021, hoy FED/FEMDO/UEITA-CHIS/0000479/2022, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

1. Aeronave de ala fija, bimotor, en color blanco con franjas negras en los costados del fuselaje, marca Gulfstream Aerospace Corporation, modelo G-1159A, número de serie 336, con matrícula XB-RKG.

Por lo que se ordena su publicación por **dos ocasiones** en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional o estatal, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual debe abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes a la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06300; **el bien causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se informa que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; 1, 127, 131, 229, 230, 231, 232, y 236 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4°, fracciones I, inciso A) y IV, 11, fracción IV, 13, fracción III; 40, fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en relación con los diversos Segundo, Tercero, Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se Expide la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/o producto de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

En la Ciudad de México a 31 de octubre de 2023.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, Titular de la Célula I-3 UEITA en la Ciudad de México

Lic. Jesus Othon Carrillo Carreón

Rúbrica.

(R.- 544917)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Torreón, Coahuila
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre de la señora JOSEFINA MARTINEZ ARREOLA, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien-inmueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/COAH/TORR/0000365/2023**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195 en relación con los numerales 193 y 194 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL y ARTICULO 83 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la cual el 18 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento del Inmueble casa habitación ubicado en **Calle Canal del Oeste, Número 224, Colonia Quinta del Nazas, Ciudad de Torreón, Coahuila con Coordenadas Geográficas 25.545708, -103.368025** superficie terreno 126.00 Metros cuadrados, Medidas de colindancias al Noroeste 7.00 metros con Lotes 116 y 115, al Sureste 7.00 metros con Canal del Oeste, al Noreste 18.00 metros con Lote 43, al Suroeste 18.00 metros con Lote 45, mismo que quedo registrado en la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con Boleta de Inscripción con el número de entrada 83543/2023, asiento electrónico (INMUEBLE) Torreón folio Real No. 43232, lote 44, manzana 6, Municipio Torreón, asiento número 2 con fecha de inscripción martes 25 de abril del 2023, tratándose de un inmueble tipo casa habitación de dos niveles, el estado de conservación de la construcción en términos generales es bueno inmueble que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Avenida Universidad, Número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 30 de agosto de 2023

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Delegado de la Institución en el Estado de Coahuila

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 544919)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/000572/2023**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículos 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **Posesión de cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional** previsto y sancionado en el numeral 83 quintus, así como el diverso delito de **Posesión de cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional** previsto y sancionado en el numeral 83 Quat, en la cual el **24 de julio de 2023**, se acordó el aseguramiento de un Vehículo tipo camioneta GMC, submarca YUKON XL, sin placas de circulación, modelo 2019, color negro, con número de **serie 1GKS2GKCXKR234894**, por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 18 de junio del 2023. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo.-----

Atentamente

Durango, Dgo., a 25 de agosto de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Delegado de la Institución en el Estado de Durango

Mtro. Ramón E. Guillen Llarena

Rúbrica.

(R.- 544920)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000215/2022**, iniciada por el delito de **POSESIÓN DE HIDROCARBURO SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY**, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; con la **AGRAVANTE DE PANDILLA** prevista en el artículo 164 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **05 de marzo de 2022**, se decretó el aseguramiento de Un Embarcación menor color blanco, en casco e interior color gris con blanco (pintura en regular estado) construida en fibra de vidrio, y estructura interior de madera, sin nombre, sin matrícula, con las siguientes dimensiones aproximadas: eslora 9.28 metros, manga: 3.12 metros y puntal: 1.85 metros, con 2 motores fuera de borda con la leyenda y logo "Yamaha 300 Four Stroke", sin número de serie, por ser **objeto**, del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés

convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el Estado Guerrero, de con domicilio en Mar Mediterráneo número 18, Fraccionamiento Las Anclas, C.P. 39630 en el Estado de Guerrero.

Atentamente.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 15 de agosto de 2023.

Titular de la Célula B-III-5, Acapulco

Licda. Rosa Elia Ambrosio Montalván.

Rúbrica.

(R.- 544921)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, del aseguramiento de fecha (09) nueve de septiembre de (2022) dos mil veintidós, dictado en la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001445/2022, hoy FED/FEMDO/UEITA-CHIS/0000694/2022, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

1. Aeronave marca Beechcraft King Air, modelo C90, serie LJ1001, con matrícula N979MC y/o XB-RYZ.

Por lo que se ordena su publicación por **dos ocasiones** en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional o estatal, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual debe abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes a la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06300; **el bien causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se informa que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; 1, 127, 131, 229, 230, 231, 232, y 236 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4°, fracciones I, inciso A) y IV, 11, fracción IV, 13, fracción III; 40, fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en relación con los diversos Segundo, Tercero, Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se Expide la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/o producto de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

En la Ciudad de México a 31 de octubre de 2023.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada,

Titular de la Célula I-3 UEITA en la Ciudad de México

Lic. Jesus Othon Carrillo Carreón

Rúbrica.

(R.- 544924)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Torreón, Coah.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre de la señora ZOILA HERNANDEZ MORALES y/o SOYLA HERNANDEZ MORALES, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien-inmueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/000028/2023**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195 en relación con los numerales 193 y 194 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 9 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento del Inmueble casa habitación ubicado en **Calle Francisco L. Urquiza, número 714, Manzana 22, lote 5, de la Colonia satélite Sur en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, de Zaragoza** superficie terreno 107.71 Metros cuadrados, Medidas de colindancias al Norte 7.00 metros con calle Francisco L Urquiza, al Sur 7.00 metros con lote 16, al Oriente 15.375 metros lote 6, al Poniente 15.40 metros con lote 4, mismo que quedo registrado en la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con Boleta de Inscripción con el número de entrada 124881/2023, asiento electrónico (INMUEBLE) Saltillo folio Real No. 58762, lote 5, manzana 22, Municipio Saltillo asiento número 2 con fecha de inscripción martes 6 de junio del 2023, tratándose de un inmueble tipo casa habitación, a un nivel de construcción de block y concreto, misma que tiene una fachada en color blanco y café, una puerta principal de material de metal de color blanco y un barandal con las mismas características que la puerta principal pero sin pintar, inmueble que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-3 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

PUBLICACION QUE SE HARA EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN DOS PUBLICACIONES QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O SU EQUIPO EQUIVALE, MEDIO DE DIFUSION OFICIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION

YA HECHO LO ANTERIOR TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE NINGUNA PERSONA SE HAYA PRESENTADO A DEDUCIR DERECHOS SOBRE LOS BIENES, SE SOLICITARA AL JUEZ DE CONTROL QUE DECLARE EL ABANDONO DE LOS BIENES Y ESTE SEÑALARA FECHA PARA AUDIENCIA, MISMA QUE SE ESTARA INFORMANDO.

Atentamente.

Torreón, Coahuila a 14 de agosto de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Mtro. Efraín Alonso Gastélum Padilla

Rúbrica.

(R.- 544918)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica al **PROPIETARIO Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERES JURÍDICO**, que el **SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, dentro de la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/100/2006**, se decretó el **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto de: CUATRIMOTO MARCA KAWASAKI, MODELO KVF750-B CON NIV JKAVFDB186B508404; CUATRIMOTO MARCA KAWASAKI MODELO KVF750B CON NIV JKAVFDB186B507186; CUATRIMOTO MARCA KAWASAKI MODELO KVF750-B CON NIV JKAVFDB107B512402; CUATRIMOTO MARCA KAWASAKI MODELO KVF750-B CON NIV JKAVFDB197B513970; CUATRIMOTO MARCA KAWASAKI MODELO KVF750-B CON NIV JKAVFDB106B511426; CUATRIMOTO MARCA KAWASAKI MODELO KVF750-B CON NIV JKAVFDB146B506729; CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, MODELO YFM660R RAPTOR PLACAS A710T EDO BAJA CALIFORNIA, CON NIV JY4AM01Y04C053779; MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CRF80F CON NIV JH2HE01876K800050; CUATRIMOTO YAMAHA MODELO YFM660R RAPTOR, SERIE JY4AM01Y05C07390; CUATRIMOTO MARCA BOMBARDIER, MODELO OUTLANDER 800 MAX-XT, CON NIV 2BVEPCH157V001418; CUATRIMOTO MARCA BOMBARDIER, MODELO OUTLANDER 800 MAX-XT, CON NIV 2BVEPHH136V000540; VEHICULO RECREATIVO MARCA JOYNER, TIPO BUGGY CON NIV L5BG1JH6361011641; CUATRIMOTO HONDA MODELO TRX650FA FOURTRAX CON NIV 478TE28U44A101553; CUATRIMOTO MARCA HONDA, MODELO TRX650FA FOURTRAX CON NIV 1HFTE266474602219; CUATRIMOTO MARCA HONDA, MODELO TRX650FA FOURTRAX CON NIV 478TE28U74A101546; VEHICULO RECREATIVO MARCA JOYNER TIPO BUGGY SERIE L5BG1JH6461010739; CUATRIMOTO MARCA HONDA, MODELO TRX650FA FOURTRAX CON NIV 1HFTE2606746003402; CUATRIMOTO MARCA HONDA, MODELO TRX650FA FOURTRAX CON NIV 1HFTE28U554001880; MOTOCICLETA MARCA HURRICANE TANK, CON NIV 3CGCCKLD672004608; CAMIONETA MARCA TOYOTA PICK UP, COLOR BLANCO CON PLACAS TV23619 DE EDO SINALOA, CON NIV JT4RN13S4K0006477; CAMIONETA DE REDILAS COLOR ROJO F350 XL SUPER DUTY, MARCA FORD CON NIV 3FDK36L02MA08055; CAMIONETA DE REDILAS COLOR BLANCO F350 XL SUPER DUTY MARCA FORD CON NIV 3FDKF36L45MA14414; REMOLQUE PARA TRASLADO DE CABALLOS COLOR BLANCO PLACAS 5NM4182 DEL EDO NUEVO LEON; REMOLQUE COLO ROJO MODELO CB4008M087; CAMIONETA NISSAN DE REDILAS COLOR ROJO CON PLACAS GD17341, CON NIV 3N6DD14SX5K019434; CAMIONETA MARCA TOYOTA COLOR ROJO KING CAB SERIE JT4VN13D7PS122136; DOS REMOLQUES HECHOS CON METAL, EN COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE Y MODELO NO VISIBLE; CAMIONETA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE LAREDO COLOR VERDE PLACAS 4TSB168 EDO CALIFORNIA EUA CON NIV 1J4GZ58SXTC339143; CAMIONETA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE COLOR BLANCO PLACAS G93PDD CON NIV 1J4GZ58S9TC198985; PODADOR DE CESPED MARCA JOHN DERE MODELO 14542GS, CON SERIE GX1442R013146; TRACTO MARCA MTD YARD MACHINES MODELO 38SD SERIE 1E125B80764000001; UNA CUATRIMOTO MARCA KAWASAKI, COLOR CAMUFLAJEADA, CON NUMERO DE SERIE JKAUFOB1X6B509568, 4X4; DOS REMOLQUES CON NÚMERO DE SERIE Y MODELOS NO VISIBLE UNO DE COLOR AMARILLO Y OTRO DE COLOR NEGRO; UNA PODADORA DE CÉSPED, COLOR NEGRO DE LA MARCA YARD MACHINE, MTD, CON NUMERO DE SERIE 125K020450E106032158, NUMERO DE MODELO 12A4468729 254-130. 529; UN REMOLQUE, COLOR BLANCO MODELO CB4008M, CON NÚMERO DE SERIE 223RMCFFPM; UN MINI-CARRITO PODADOR, DE 4 RUEDAS, COLOR NEGRO DE LA MARCA YARD MACHINE, CON CAPACIDAD PARA UNA PERSONA, MOTOR 17.5 HP, CON NUMERO DE SERIE 1G25H20411000003, MODELO 13AN71 G7229475-728; DOS GUAJOLOTES; DOCE GALLINAS; CUATRO GALLINAS DE GUINEA; TRES POLLOS; ONCE PAVORREALES; SEIS PATOS; UNA YEGUA ALAZÁN CRIOLLA; UN CABALLO RAZA PALOMINO; UN POTRILLO RAZA CRIOLLO ALAZÁN; UN POTRILLO RAZA CRIOLLO ALAZÁN; UN CABALLO RAZA ESPAÑOL MORO; UNA YEGUA RAZA CRIOLLA ALAZÁN; UN CABALLO

RAZA CRIOLLO ALAZÁN; UN CABALLO PALOMINO; UN POTRILLO RAZA CRIOLLO TORDO; UN CABALLO RAZA ESPAÑOL MORO; UN CABALLO ESPAÑOL MORO; UN CABALLO PONY, ASI COMO EL MENAJE, OBJETOS Y HERRAMIENTAS, CONTENIDOS EN EL INTERIOR DEL RANCHO EL GUAYABITO; Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; de conformidad con el transitorio sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República en concordancia con Transitorios Quinto y Séptimo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 18 de julio de 2023

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Gabriel Rodríguez Angeles

Rúbrica.

(R.- 544915)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001002/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4RR5GTXBC705247, año modelo 2011, con blindaje de agencia, **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001279/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo camioneta, marca Ford f-350 Super Duty, tipo pick up modelo año 2007, color blanco, cuatro puertas, con número de serie: 1FTWW30P57EA92680 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001455/2023**, iniciada por el delito, daños a las vías de comunicación, previsto y sancionado por la ley de vías generales de comunicación, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, Cavalier, color gris, año modelo 1998, con niv 1G1JC5242X7100569, **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001356/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe 1500, color rojo, con placas de circulación BB68646 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNEC13T61R140695, modelo 2011, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001317/2023**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Nissan, línea Roqué Sport Grade SV, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JN1BJ1AV4MW572703, de origen extranjero año modelo 2021. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001626/2023**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, Durango SLT, color café, con placas de circulación PDS8411 del Estado de Texas, numero de serie 1D8HD482X8F105448, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001409/2023** iniciada por el delito de posesión de vehículo robado en el

extranjero, se decretó el aseguramiento de una camioneta GMC, Sierra 1500 AT4, color negro, sin placas de circulación, número de serie 3GTP9EEL3LG179400 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001328/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee Overland, color rojo, con placas de circulación JYC8299 del Estado de Texas, con número de serie 1J4RS6GG4BC524416, modelo 2011 **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001079/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 400 bis fracción I del Código Penal Federal, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, submarca Sonic, año 2018, tipo sedan, color blanco, con placas de circulación LYP9340, del estado de Texas y con número de serie vehicular 1G1JB5SH3J4131294 **10.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY./00001209/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 159 fracción III .de la Ley de Migración en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, línea suburban 1/2 ton, color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GNFC16087G158291, corresponde a un vehículo de origen extranjero nacional y año modelo 2007 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001393/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo camioneta marca Dodge, modelo Ram, color blanco, con placas de circulación srh3228 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1C6RR6TT0KS683404, año modelo 2019, corresponde a un vehículo de origen extranjero **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/TAM/0001755/2025**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se decretó el aseguramiento de una Camioneta, marca Chevrolet, tipo blazer, color rojo, modelo 1996, con placas de circulación DLY-5741 del Estado de Texas y Placas UCD 52149, con número de Identificación vehicular 1GNCS13W1T2151152, **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001009/2023**, iniciada por el delito, Violación A La Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente un contenedor rectangular metálico color rojo, con capacidad aproximada de alojar 80, 000 litros, de cual se desconoce su modelo, se desconoce su año de fabricación. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001529/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, modelo Crown victoria, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FABP7BV5BX102085, año modelo 2011, corresponde a un vehículo de origen extranjero (canada). **15-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001587/2023**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo camioneta Dodge, Ram, color gris, modelo 2005, con número de serie 1DHA18CX5J508304, con placas de circulación onappafa ON-13-127, **16-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001273/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 376 bis del Código penal federal en la que se decretó el aseguramiento del vehículo de vehículo marca Nissan, modelo Sentra, color negro, con placas de circulación llt0985 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 3N1AB7APXJY335621, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2018 **17.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001221/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, sub suburban, color gris, con número de identificación vehicular 1GNFK163X8J251052, año 2008. **18.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001253/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Lincoln, modelo Mark lt, color blanco, con placas de circulación nxd1855 del estado de México, número de identificación vehicular 5LTFJ1JV6AFJ00591, año modelo 2010. **19.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001570/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, sin placas de circulación, color gris, modelo 2011, con número de identificación vehicular 1GNSCAE00BR144104. **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001584/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Infiniti, modelo qx56, color blanco, sin placas de circulación, año modelo 2010, con número de identificación vehicular 5N3ZA0NE5AN902546, de los cuales se acordó el aseguramiento de los mismos por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de agosto de 2023
 Encargado del Despacho de la Fiscalía
 General de la República en Tamaulipas.
Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna
 Rúbrica.

(R.- 544923)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de **siete (07) de octubre de dos mil diez (2010)** dictado en la Averiguación Previa **AP/PGR/SEIDO/UEITA/176/2013** Antecedente AP/PGR/SIEDO/UEITA/224/2010 Origen AP/PGR/SIEDO/UEITA/160/2010 Acumulación AP/PGR/SIEDO/UEITA/156/2010 Facultad de atracción AP/PGR/TAMPS/MAT-II/2665/2010, proveído por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- **VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2002, TIPO CAMIÓN LÍNEA RAM, DOBLE CABINA, COLOR NEGRO, SERIE 3D7HA18N32G14723, PLACAS DE CIRCULACIÓN WH-96-689 DE TAMAULIPAS; PROCEDENCIA NACIONAL; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

2.- **VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO 1999, TIPO F-250, LARIAT ESTILO CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP, COLOR BLANCO, SERIE 1FTNW21F1XEE73812, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

3.- **VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2010, LÍNEA CHARGER, COLOR NEGRO, SERIE 2B3AA4CT7AH184916, PLACAS DE CIRCULACIÓN XFT-37-36 DE TAMAULIPAS, PROCEDENCIA EXTRANJERA (CANADÁ); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

4.- **VEHÍCULO MARCA JAGUAR, MODELO 2002, TIPO XTYPE 3.0, COLOR ROJO, SERIE SAJTA53E12WC66162, PLACAS DE CIRCULACIÓN RB-47-901 DE NUEVO LEÓN; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

5.- **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2007, TIPO SUBURBAN, COLOR BLANCO, SERIE 3GNFC16J37G161415, PLACAS DE CIRCULACIÓN XCS-9855 DE TAMAULIPAS; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

6.- **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 2001, TIPO EXCURSIÓN, COLOR BLANCO, SERIE 1FMNU42S21EA92843, PLACAS DE CIRCULACIÓN EZM-3057 DE COAHUILA; PROCEDENCIA EXTRANJERA, (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

7.- **VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2001, TIPO RAM 2500 PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR GRIS, SERIE 1B7KF23691J211289, PLACAS DE CIRCULACIÓN 41N-LW7 ESTADO DE TEXAS; PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

8.- **VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2004, TIPO C230 KOMPRESSOR, 4 PUERTAS, COLOR GRIS, SERIE WDBRF40J54A582875, PLACAS DE CIRCULACIÓN GSF-064 ESTADO DE TEXAS, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ALEMANIA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

9.- **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1966, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON AZUL CIELO, SERIE F10BD802511, PLACAS DE CIRCULACIÓN WD-93-127, DE TAMAULIPAS, DE MANUFACTURA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

10.- **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1966, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON AZUL, SERIE F10AN887948, PLACA TRASERA DE CIRCULACIÓN VZ-26-972 DE TAMAULIPAS; MANUFACTURA EXTRANJERA, (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

11.- **VEHÍCULO MARCA BUICK, MODELO 1971, TIPO RIVIERA, COLOR GRIS, SERIE 7J1085793, PLACAS DE CIRCULACIÓN XAE-63-55, DE TAMAULIPAS, MANUFACTURA EXTRANJERA, (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

12.- **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2004, TIPO CORVETTE, COLOR NEGRO, SERIE 1GAYY22G745132286 SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

13.- **VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO 2007, TIPO COMANDER, COLOR GRIS, SERIE 1J8HH48K27C599509, PLACAS DE CIRCULACIÓN SMB-034 ESTADO DE TEXAS; PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

14.- **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO 2001, TIPO FRONTIER, VERSIÓN XE, ESTILO CAMIONETA CABINA Y MEDIA, PICK UP, COLOR VERDE, SERIE 1N6DD26S61C352586, PLACAS DE CIRCULACIÓN 671-TNK DE TAMAULIPAS; PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

15.- **VEHÍCULO MARCA ISUZU, MODELO 2000, TIPO TROOPER, COLOR GUINDA SERIE JACDJ58X7Y7J16665, PLACAS DE CIRCULACIÓN Y84-JNM ESTADO DE TEXAS; DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (JAPÓN); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

16.- VEHÍCULO MARCA CADILLAC, MODELO 2010, TIPO CTS, COLOR NEGRO, SERIE 1G6DN5EV7A0119883, PLACAS DE CIRCULACIÓN XFS-98-64 DE TAMAULIPAS; DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

17.- VEHÍCULO TIPO PASAJEROS, ESTILO VEHÍCULO, CONVERTIBLE CON CAPOTA DESMONTABLE, COLOR BLANCO, NO SE PUEDE DETERMINAR PAÍS DE ORIGEN NI MODELO YA QUE EL ENCONTRADO NO PERTENECE AL VEHÍCULO; PLACAS DE CIRCULACIÓN 884JYM ESTADO DE TEXAS; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

18.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, ESTILO CAMIONETA DOS PUERTAS PICK UP, COLOR ROJO, AÑO 1931, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NO SE PUEDE DETERMINAR PAÍS DE ORIGEN O PROCEDENCIA DEBIDO A QUE NO CUENTA CON VIN; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

19.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA RANGERS, VERSIÓN XLT, ESTILO CAMIONETA CABINA Y MEDIA, PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 1FTZR15E11PB02665, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

20.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, VERSIÓN LT, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 1GNEK13R7TJ332118, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

21.- VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, LÍNEA GL-500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XES-33-55 DE TAMAULIPAS, SERIE 4JGBF86E98A416011, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

22.- VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA YUKÓN, VERSIÓN DENALI, COLOR BLANCO APERLADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 1GKFK132X9R233405, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

23.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA CHEYENNE, VERSIÓN LTZ, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 3GCRKTE39AG144942, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

24.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO 2500, VERSIÓN LS, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN WE-15-449 DE TAMAULIPAS, SERIE 1GCEC19TX5Z299872, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

25.- VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO 2000, TIPO WANGLER, COLOR AMARILLO, SERIE 1J4FA29P4YP717680, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los numerales 182-A, 182-B fracción II, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; de conformidad con lo establecido por lo previsto en los transitorios Cuarto, párrafo segundo y Sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República, aplicable para los asuntos en trámite previo a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, aplicable para los asuntos en trámite previo a la entrada en vigor de la Ley de la Institución; bajo el apercibimiento a los PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, los bienes asegurados en la averiguación previa en que se actúa; causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a derecho convengan.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.

Lic. Wendy Patricia López Campos.

Rúbrica.

(R.- 544892)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio
de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

I. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN III, 93 Y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO, **A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL Y/O QUIENES ACREDITEN LA PROPIEDAD, EL ASEGURAMIENTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:**

1.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-CDMX/0001753/2017, EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO FOCUS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDK2485, MODELO 2003, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FAFP31303R142729, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 475 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. ASIMISMO, SE COMUNICA QUE FUE INGRESADO AL PROGRAMA DE CHATARRIZACIÓN EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL CICLO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SIN AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE SE INICIÓ LA CARPETA DE INVESTIGACION CORRESPONDIENTE EN LA SUBSEDE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

2.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-CDMX/0001250/2017, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DE LO SIGUIENTE: UN 1.-TELEFONO CELULAR MARCA SONY XPERIA, CON NÚMERO DE SERIE 35380805-186371-9, CON PILA CON LA LEYENDA SONY BA700, CON CHIP v5.2, NÚMERO 89520 50401 21137 0542F, UNEFÓN; CON TARJETA DE ALMACENAMIENTO CON LEYENDA 2GB, MICRO SD, SDC02G, TAIWAN, 1102CK9851G; 2.-TELEFONO CELULAR CON LEYENDA TELCEL SENWA, IMEI: 354848070948884, CON PILA CON LEYENDA SENWA, NÚMERO DE SERIE S/N: S605201607052465; 3.-DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB COLOR NEGRO CON LEYENDA 8GB; 4.-DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB COLOR BLANCO, VERDE Y NARANJA, CON LEYENDA CR-32HT; 5.-TARJETA BANCARIA SANTANDER 5579 1001 5622 8239, 06/21, A NOMBRE DE GABRIEL ORTIZ REYES, CÓDIGO DE CLIENTE 40252442, MASTER CARD, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 293; 6.-TARJETA DE PLÁSTICO CON FOTOGRAFÍA CON LEYENDA "UNIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DEL CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN", CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN No 10, COLONIA MORELOS, C.P. 06200 MÉXICO D.F., PROTOCOLO No. 184-599, A NOMBRE DE JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ ESQUIVEL, 06 DE JUNIO; 7.- SOBRE DE PAPEL COLOR AZUL CON LEYENDA TELCEL CON LEYENDA "TELCEL, AMIGO CHIP 79 5564893237, CHIP, MICROCHIP Y NANOCHIP v6.3LTE, TELCEL 4GLTE, EN EL REVERSO TELCEL4GLTE, 7 506227 321773, VACÍO EN SU INTERIOR.

3.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-COL/0002071/2016, EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DE 1.-UN TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO, CON UNA LÍNEA COLOR AZUL EN SU CONTORNO, CON PROTECTOR TIPO CARTERA COLOR NEGRO CON GRIS, MARCA ZTE, MODELO BLADE L2 PLUS, CON IMEI 8694 7002 0796 988, S/N AD053551050C, SIN MEMORIA EXTERNA Y CON CHIP; 2.-MEMORIA USB, CON LEYENDA "DATA TRAVELER 100G3" MARCA KINGSTONE 8GB; 3.-UN CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL METALICO, CON PASTA CON LA FIGURA DE UNA PERSONA JUGANDO FUT BOL, CON ANOTACIONES DE CUENTAS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIVERSOS APODOS; 4.-17 FOTOGRAFÍAS TIPO CON LEYENDAS EN LA PARTE POSTERIOR QUE REFIEREN: "SUBIDA POR CAMPO 4", "CABAÑAS LLEGADA", "LLEGADA", "IMAGEN DEL TERRENO", "BRECHA DEL SAUS AL TE", "IMAGEN MÁS COMPLETA DEL TERRENO", "CARRETERA HACIA MIPA PAVIMENTO", "RESTAURAN DEL T", "EL TERRENO LAS CAVAÑAS", "SALIDA", "BRECHA DEL SAUS A SALIR DEL CRUCERO DE SAN ANTONIO BRECHA A LA LAGUNA", "SUVIDA POR CAMPO 4", "BRECHA DEL SAUS PUNTO DE ASESO", "TERRENO C. RESTAURAN LOS PINOS LUGAR TURISTA A LAS CABAÑAS", "SUBIDA POR CAMPO 4", "SALIDA SUBIDA", "RUTA DE SUVIR CAVAÑAS Y RESTAURAN" (SIC).

4.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-JAL/0000764/2018, EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DE LOS SIGUIENTES TELEFONOS CELULARES: 1.- IPHONE COLOR BLANCO CON ROSA, MODELO A1784, CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA TELCEL, NÚMERO DE ICCID 8952020917350723370F, NÚMERO DE IMEI 355354084747684; 2.- SONY XPERIA, COLOR BLANCO, MODELO G3313, CON TARJETA SIM TELCEL, NÚMERO DE ICCID 8952020517254316238F, IMEI 358117082331075; 3.-MOTOROLA BLANCO, MODELO XT1601, CON FUNDA PROTECTORA, BATERÍA MOTOROLA, CON DOS NÚMEROS DE IMEI 354139078277256 Y 354139078277264, TARJETA SIM TELCEL, ICCID 8952020617251773033F, TARJETA SIM ICCID 8952020916650617928F, MEMORIA EXTRAIBLE COLOR NEGRO MARCA ADATA, TIPO SD HD, DE 8GB; 4.-SAMSUNG GRIS CON PLATEADO, CON DAÑO FÍSICO, CON FUNDA PROTECTORA, CON LEYENDA

SAMSUNG, BATERÍA SAMSUNG, MODELO SM-G532M, IMEI: 352706/09/788240/7, SERIE S/N R28JB1RES4B, SIM TELCEL, ICCID8952020517550055274F, CON MEMORIA KINGSTON SD HC 16 GB; 5.-MOTOROLA COLOR NEGRO, CON DAÑO FÍSICO, CON FUNDA PROTECTORA, TARJETA SIM CON LEYENDA 4G LTE, ICCID 8952031000076073375F, IMEI 354993059676781.

LO QUE SE NOTIFICA A EFECTO DE QUE LOS INTERESADOS COMPAREZCAN ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN A DEDUCIR DERECHOS, DE LO CONTRARIO, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIN QUE NINGUNA PERSONA SE PRESENTE, LOS BIENES MENCIONADOS CAUSARÁN **ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

II.- SE NOTIFICA “**SUPER ABASTOS CENTRALES COMERCIALES S.A DE C.V**”, Y/O REPRESENTANTE LEGAL, AL INTERESADO, Y/O PÚBLICO EN GENERAL QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/0000286/2018, EL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DE: 1.-DEPARTAMENTO 512, DEL EDIFICIO 25, DEL CONJUNTO CONDOMINAL “TORRES DE QUIROGA”, UBICADO EN CALLE PASEO DE ESPAÑA Y/O AVENIDA EDUARDO MOLINA, NÚMERO 1720, COLONIA VASCO DE QUIROGA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07420; 2.-UNA MOCHILA COLOR NARAJA CON DIVERSAS FORMAS IRREGULARES EN COLOR NEGRO, CON LEYENDA “VANS” CON LETRAS BLANCAS EN LA PARTE FRONTAL, Y EN LA PARTE POSTERIOR SE OBSERVA UN CUADRO NEGRO CON LA LEYENDA “VANS OFF THE WALL”. 3.-UNA BÁSCULA DIGITAL EN COLOR NEGRO, CON LA LEYENDA EN LETRAS DORADAS “TANITA”, “OF”, “ON/TARE” “MADE IN JAPAN”. POR LO QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN COMPAREZCER ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DE LO CONTRARIO, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIN QUE NINGUNA PERSONA SE PRESENTE, ESTOS CAUSARÁN **ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

III.- SE NOTIFICA A **MANUEL GAMA DE LA CRUZ**, QUE EN LA INDAGATORIA PGR/SIEDF/N/090/2010 ANTES PGR/SIEDF/N/077/2010, SE DECRETÓ LA DEVOLUCIÓN DE UN CHEQUE CON NÚMERO 2052 9991 14664, CON LA LEYENDA “UNITED STATE TRENSURY” VALIOSO POR LA CANTIDAD DE \$1,053.40 DÓLARES AMERICANOS A FAVOR DE MANUEL GAMA DE LA CRUZ Y UNA CARTERA NEGRA CON LA LEYENDA “AMERICAN EXPRESS TRAVELERS CHEQUES”, LOS CUALES FUERON ASEGURADOS EN LA AVERIGUACIÓN DE MÉRITO.

LO ANTERIOR A EFECTO QUE NO MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **TRES MESES** SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, DICHS BIENES CAUSARÁN **ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

IV.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002067/2017, SE DICTÓ ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL CUAL SE **LEVANTÓ EL ASEGURAMIENTO** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IMPRENTA NÚMERO 168, INTERIOR 03, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15270, CIUDAD DE MÉXICO Y EL **NUMERARIO** CONSISTENTE EN \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE, PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO Y SÓLO POR LO QUE HACE AL NUMERARIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTICULO 246 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE ÉSTE, **A QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD** EN EL TÉRMINO DE **DIEZ DÍAS** POSTERIORES A QUE SURTA EFECTOS ESTA NOTIFICACIÓN PARA QUE SE PRESENTE A RECIBIRLOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD. DE LO CONTRARIO, **EL NUMERARIO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL MISMO PRECEPTO LEGAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL PRESENTE EDICTO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCÓTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL, SITO EN AVENIDA INSURGENTES 16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

Atentamente
Ciudad de México a 09 de agosto de 2023.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
Encargada de Despacho

Lcda. Sandra Patricia García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 544925)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 991/23-EPI-01-3
Actor: Holman Enterprises, Inc.
EDICTO

HS AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 991/23-EPI-01-3, promovido por HOLMAN ENTERPRISES, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 22 de junio de 2023, con código de barras 20230981912, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2717164 HOLMAN DRIVING WHAT'S RIGHT; con fecha 7 de julio de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a HS AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercera interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 544180)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 782/23-EPI-01-10
Actor: Segment. IO, Inc.
"EDICTO"

MARÍA GUADALUPE SALAZAR PAREDES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 782/23-EPI-01-10, promovido por SEGMENT. IO, INC., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de

barras 20230550932, de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual negó el registro de la marca SEGMENT en el expediente número 2634882 se ordenó emplazar al **TERCERO INTERESADO MARÍA GUADALUPE SALAZAR PAREDES**, al ser titular del registro de marca **2107812 SEGMENTO NOTICIAS Y DISEÑO**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 544716)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tercera Sala Regional de Occidente

Expediente: 7269/21-07-03-3-OT

Actora: Movimientos de Guadalajara, S.A. de C.V.

EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los **terceros interesados Francisco Javier Camarena Ojeda, Alfredo Faustino Almaraz, Carlos Gasca Alcántar, Cesar Luna Hurtado, Ana Isabel Román Cruces y Rigoberto Hernández Mayoral, Elías Anaya Pérez, Alfonso Gallegos Gallegos, José Luis Álvarez Virgen, Juvenal Gallegos García, Mario Ulises Amescua Cervantes, Guillermo González Auza, Esteban Almendariz Liñán, Alfredo Gordivas Fernández, Juan Armendaez Martínez, Rogelio Gómez Santizo, Mauro Aguilar Cruz, Gustavo Gómez Ramírez, José de Jesús Chávez Lizardi, Jorge Luis Guerrero Hernández, Jerardo Antonio Carlos Ortega, Christian Ulises Hernández Mata, Eber Gerardo Carlos Rodríguez, José Angel Hernández Najar, Aurelio Correa Hernández, Ma. Rosa Hernández Orozco, Leopoldo Cordero Ochoa, Víctor Manuel Hernández Ornelas, Arturo Córdoba Pulido, Carlos Eduardo Hernández Muñoz, Abraham Cruz Jasso, Pablo Jiménez Alvarado, Ignacio Flores Tovar, José Miguel López Romero, Néstor Adrián Flores Valenzuela, Juan Manuel Mejía Álvarez, Jorge Mendoza Hernández, José Ángel Meza Torres, Alfredo Nieves González, Carlos Miguel Pérez Figueroa, Carlos Miguel Pérez Rodríguez, José Carlos Ramírez Pulido, José Dolores Martínez Rodríguez, Luis Arturo Rodríguez Rivera, Ricardo Alberto Rodríguez Rivera, Ricardo Javier Sánchez Cervantes, Galindo Ricardo Sánchez de la Vega, Yeinier Soto Vicet, Vicente Fabrizio Torres Ávila y Luis Octavio Rodríguez Jauregui**, el acuerdo admisorio de tres de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio contencioso administrativo 7269/21-07-03-3-OT, mediante el cual se da tramite a la demanda

promovida por MOVIMIENTOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 600-30-2021-5019, de 7 de julio de 2021, por la que la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", dependiente del Servicio de Administración Tributaria, dilucida el recurso de revocación confirmando la diversa dictada en el oficio 500-30-00-05-01-2020-04159, de 8 de diciembre de 2020, mediante la cual la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1", le determinó un crédito fiscal de \$68'244,317.45, por concepto de los impuestos, sobre la renta y al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, así como un reparto adicional de utilidades de \$6'884,148.38, en sustitución del manifestado de \$0.00."

Guadalajara, Jalisco, a 13 de octubre de 2023.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Edith Marcela Barcenas Corona.

Rúbrica.

(R.- 544612)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 614/23-EPI-01-10

Actor: Offiho, S.A. de C.V.

"EDICTO"

SILVIA FLORES ELIAS

En los autos de juicio contencioso administrativo número 614/23-EPI-01-10, promovido por OFFIHO, S.A. DE C.V., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20230252786, de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el cual negó el registro de marca \$ECONO ILLA\$ Y DISEÑO en el expediente número 2637867 se ordenó emplazar al **TERCERO INTERESADO** SILVIA FLORES ELIAS, al ser titular del registro de marca **1535637 ECONOMUEBLES Y DISEÑO**, el juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2023.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 544890)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Barra de la Cruz-Playa Grande, localizado en el municipio de San Pedro Huamelula, en el estado de Oaxaca.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 17 de octubre de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Barra de la Cruz-Playa Grande, ubicado en el municipio de San Pedro Huamelula, en el estado de Oaxaca, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Santuario.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar 289 especies nativas, de las cuales 28 son endémicas de México, y 28 se enlistan en alguna categoría de riesgo en la “Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo” y de su modificación publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2010 y 14 de noviembre de 2019, entre las que se encuentran, las tortugas marinas, golfinas o escamosas del Pacífico (*Lepidochelys olivacea*); laúd (*Dermodochelys coriacea*) y tortuga negra, tortuga prieta o tortuga verde (*Chelonia mydas*), catalogadas en peligro de extinción, de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Además, entre las especies que habitan en Barra de la Cruz-Playa Grande que están en alguna categoría de riesgo, incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se encuentran especies sujetas a protección especial como la rana (*Lithobates forreri*), el gecko enano collarejo (*Sphaerodactylus glaucus*), el aguililla negra menor (*Buteogallus anthracinus*); especies amenazadas como la iguana negra (*Ctenosaura pectinata*), el puercoespín (*Coendou mexicanus*) y especies en peligro de extinción como, la garza rojiza (*Egretta rufescens*) y el oso hormiguero (*Tamandua mexicana* subsp. *mexicana*).

En Barra de la Cruz-Playa Grande existen problemáticas que amenazan la conservación de las tortugas marinas y su hábitat de anidación, como el saqueo de nidadas; la basura en la playa; la caza de animales silvestres entre las que se incluye a las tortugas marinas; la compraventa de terrenos en la zona costera, aledaña a Barra de la Cruz-Playa Grande, tanto para el desarrollo inmobiliario como para el turístico lo que provoca la modificación irreversible del hábitat de anidación, entre otras.

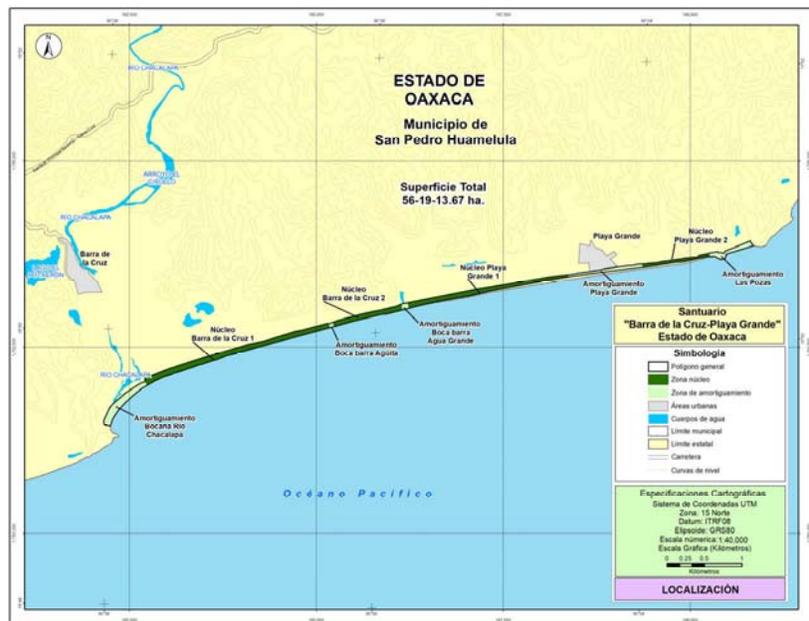
Superficie: 56-19-13.67 hectáreas (CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS).

Ubicación: municipio de San Pedro Huamelula, estado de Oaxaca.

Localización: El polígono de la propuesta de área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 15 Norte, Datum ITRF08:

	X	Y
MINIMA	182,154.913239	1,751,436.041780
MAXIMA	190,843.378589	1,753,923.892997

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de santuario, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en calle 2ª Oriente Norte número 227, Palacio Federal, tercer piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Huatulco ubicada en Boulevard Chahué esquina con calle Guamúchil, manzana 19, lote 5, sector H, La Crucecita planta baja, edificio federal, código postal 70989, Santa María Huatulco, Oaxaca; y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Oaxaca, ubicada en calle Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 544895)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

EDICTO

CC. Propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Playa Morro Ayuta, localizado en los municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, en el estado de Oaxaca.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 17 de octubre de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Morro Ayuta, Oaxaca, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Santuario.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar 160 especies nativas, de las cuales 17 son endémicas de México, 11 prioritarias para la conservación y 23 se encuentran en alguna categoría riesgo en la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo" y de su modificación, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2010 y el 14 de noviembre de 2019, principalmente tres especies de tortugas marinas, la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), tortuga prieta (*Chelonia mydas*) y tortuga laúd (*Dermodochelys coriacea*) que anidan y desovan en la Playa Morro Ayuta.

Asimismo, preservar diversas especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que se encuentran sujetas a protección especial como la rana (*Lithobates forreri*), el charrán elegante (*Thalasseus elegans*), el aguililla aura (*Buteo albonotatus*); especies amenazadas como la iguana rosa monte (*Ctenosaura oaxacana*), el jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) y especies en peligro de extinción como, la garza rojiza (*Egretta rufescens*) y el oso hormiguero (*Tamandua mexicana* subsp. *mexicana*).

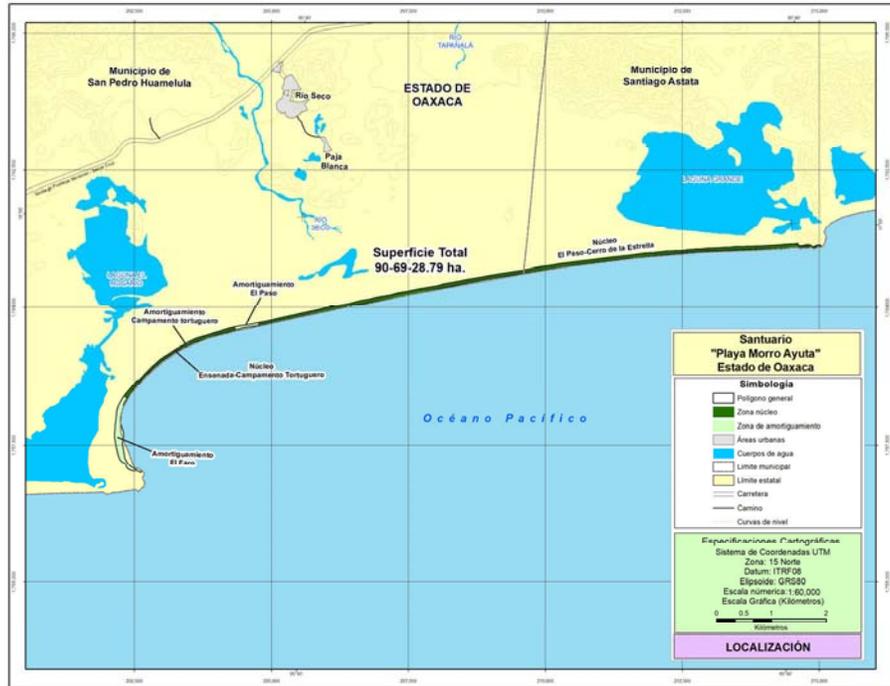
Superficie: 90-69-28.79 hectáreas (NOVENTA HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE CENTIÁREAS).

Ubicación: municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, estado de Oaxaca.

Localización: El polígono de la propuesta de área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 15 norte, con un Datum ITRF08:

	X	Y
MÍNIMA	215,039.490028	1,756,996.931982
MÁXIMA	202,137.599033	1,761,169.257427

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de santuario, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en calle 2ª Oriente Norte número 227, Palacio Federal, tercer piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Huatulco ubicada en Boulevard Chahué esquina con calle Guamuchil, manzana 19, lote 5, sector H, La Cruzcita planta baja, edificio Federal, código postal 70989, Santa María Huatulco, Oaxaca, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Oaxaca, ubicada en calle Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.
El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 544896)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Playa Lechuguillas, localizado en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 17 de octubre de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Lechuguillas, ubicado en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Santuario.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar los ecosistemas de la Playa Lechuguillas como vegetación de duna costera, matorral costero y selva baja espinosa subperennifolia, que son hábitat de 245 especies nativas, de las cuales cinco son endémicas de México, 18 son prioritarias para la conservación y 27 están consideradas en riesgo, se encuentran como como sujetas a protección especial el aguillilla negra menor (*Buteogallus anthracinus*) y el halcón peregrino (*Falco peregrinus*); especies amenazadas como el halcón fajado (*Falco femoralis*) y el chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) y especies en peligro de extinción como la garza rojiza (*Egretta rufescens*) y el oso hormiguero (*Tamandua mexicana* subsp. *mexicana*).

Preservar el sitio de anidación de cinco especies de tortugas marinas consideradas en peligro de extinción, tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga lora (*Lepidochelys kempi*), tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), tortuga caguama (*Caretta caretta*) y tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*).

Superficie: 147-14-33.49 hectáreas (CIENTO CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, CATORCE ÁREAS, TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Localización: El polígono de la propuesta de área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 14 Norte, con un Datum ITRF08:

	X	Y
MÍNIMA	740,017.807100	2,203,911.784500
MÁXIMA	759,959.198100	2,230,107.772200

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de santuario, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México y de la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambas ubicadas en avenida Lázaro Cárdenas número 1500, colonia Ferrocarrilera, código postal 91120, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 544901)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

EDICTO

CC. Poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Bajos del Norte localizado en el Golfo de México.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de parque nacional, el sitio conocido como Bajos del Norte, ubicado en el Golfo de México, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Parque Nacional.

Razones que justifican el régimen de protección: La protección de más de un millón de hectáreas de zona marina en la región conocida como Banco de Campeche, en especial las zonas de reproducción y crecimiento de diversas especies, para asegurar el mantenimiento de poblaciones sanas y su desarrollo continuo, lo que coadyuva a la seguridad alimentaria de más de 3 mil familias pertenecientes a las comunidades pesqueras de la costa de Yucatán.

Salvaguardar 679 especies nativas que habitan en el área, en particular aquellas que se encuentran en alguna categoría de riesgo como: coral de estrellas rocoso (*Orbicella annularis*), coral cuerno de ciervo (*Acropora cervicornis*), coral cuerno de alce (*Acropora palmata*) y manta gigante (*Mobula birostris*), y aquellas que por su importancia y estatus de riesgo han sido enlistadas como prioritarias para la conservación como tiburón ballena (*Rhincodon typus*) y tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*).

Preservar el ambiente natural representativo de los arrecifes de coral de Bajos del Norte, únicos en su tipo, los cuales debido a la distancia con la línea de costa se mantienen alejados de interacción antropogénica conservando sus condiciones originales, así como sus funciones ecológicas, lo que permite la continuidad de los procesos evolutivos en uno de los ecosistemas considerados más frágiles.

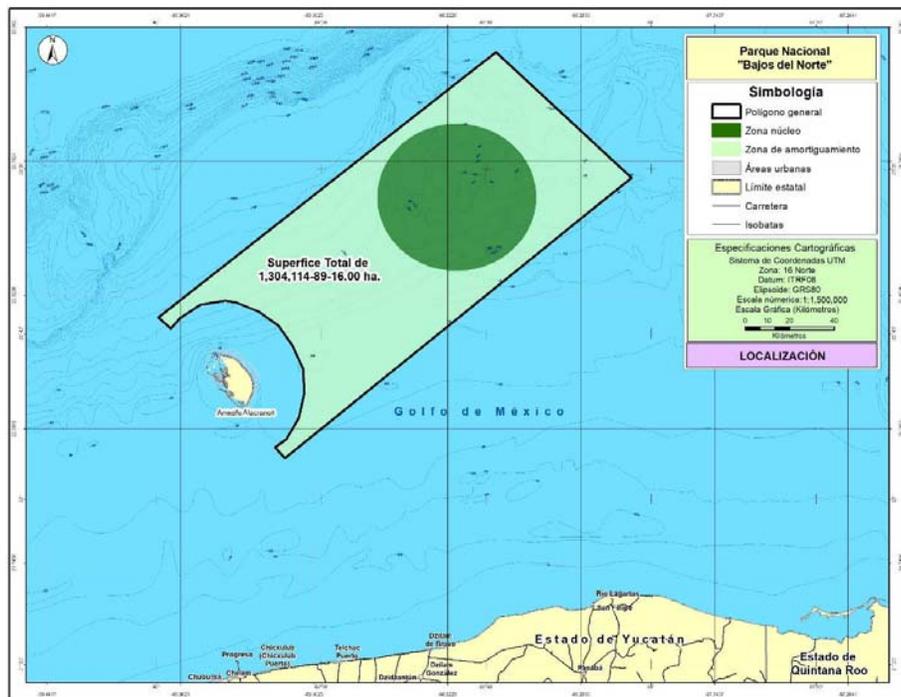
Superficie: 1,304,114-89-16.00 hectáreas (un millón trescientas cuatro mil ciento catorce hectáreas, ochenta y nueve áreas, dieciséis centiáreas).

Ubicación: Golfo de México.

Localización: El polígono de la propuesta de área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 16 Norte, con un Datum ITRF08:

	X	Y
MÍNIMA	192,697.93	2,453,066.23
MÁXIMA	389,645.04	2,633,227.64

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de parque nacional, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur sin número, planta alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, código postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Arrecife Alacranes, ubicada en calle 59 B número 238 edificio 1 piso 4, por avenida Zamná fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán y en la oficina de representación de la Secretaría en el estado de Yucatán, ubicada en calle 59 B número 238, edificio B, por avenida Zamná, fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente
 Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.
 El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Humberto Adán Peña Fuentes
 Rúbrica.

(R.- 544905)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Generación I
Departamento Regional de Abastecimientos
Oficina Regional de Almacenes
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGENI-0123

Comisión Federal de Electricidad a través de la CFE Generación I EPS, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **07 de diciembre de 2023, en la Licitación Pública No. LPGENI-0123** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 3	350,758.04 kilogramos y 82,000.00 litros, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aceite quemado, Acero inoxidable 430, Aluminio, Cable Aluminio con Forro, Cobre Desnudo, Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, Desecho Ferroso: Primera especial, Desecho Ferroso: Primera, Desecho Ferroso: Segunda, Desecho Ferroso: Tercera, Desecho Ferroso: Mixto contaminado, Madera de empaque y Plástico.	\$7,694,291.09 Pesos Mexicanos	\$769,429.16 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a CFE Generación I EPS, cuyas cantidades se detallan en el **"ANEXO 1"** y los domicilios en el **"ANEXO 2"** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **22 de noviembre al 06 de diciembre de 2023** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizar el pago de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta de **BBVA Bancomer No. 0109722939 CLABE INTERBANCARIA 012180001097229390, a nombre de CFE Generación I EPS**, una vez efectuado el pago se deberá enviar copia clara del comprobante de pago a la **Oficina Regional de Almacenes**, al correo electrónico marcos.barrera@cfe.mx, con copia a gustavo.paredes@cfe.mx, agregando al mismo, los siguientes datos del comprador: Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o Acta Constitutiva de la Empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción al teléfono **55 5039 9001 ext. 71193 y 71191** en horario de **9:00 a 14:00 horas**, en días hábiles, o acudir a la Oficina Regional de Almacenes con dirección en **Av. San Rafael No. 211-C, Col. Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150**, en horario de **8:00 a 15:00 horas** en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 22 de noviembre al 06 de diciembre de 2023 en días hábiles, en horario de **9:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El registro

de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **07 de diciembre de 2023**, en horario de **9:30 a 10:00 horas**, en **Av. San Rafael No. 211-C, Col. Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150**, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Generación I EPS, por el importe establecido en las Bases para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día **07 de diciembre de 2023**, a las **12:00 horas** o al concluir la revisión de los documentos, en el Aula de Capacitación de la **Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central de la CFE Generación I EPS**, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **07 de diciembre de 2023**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de **60 días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Tlalnepantla, Edo. de México, a 22 de noviembre de 2023.

Directora General de CFE Generación I EPS

Ing. Emilia Esther Calleja Alor

Rúbrica.

(R.- 544912)

Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día jueves 07 de Diciembre del dos mil veintitrés**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º de Junio al 31 de Octubre de 2023.
- 5.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades del Consejo Directivo
- 7.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 8.- Asuntos generales.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.

Presidente

Lic. Armando Jesús Baez Pinal

Rúbrica.

Secretario

C. Mónica del Pilar del Águila Cortes

Rúbrica.

(R.- 544909)

**Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, Sociedad de Gestión Colectiva
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día 21 de diciembre del presente año 2023, a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 619-501, Col. Nápoles, alcaldía. Benito Juárez, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I Registro de Asistencia.
- II Designación de Escrutadores.
- III Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- IV Presentación de acuerdos tomados en las diversas juntas de trabajo del Consejo Directivo de la Sociedad para su ratificación por parte de la Asamblea.
- V. Discusión y, en su caso aprobación o modificación del informe del Consejo Directivo en relación con el funcionamiento de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.
- VI Discusión y, en su caso, aprobación o modificación del informe del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 203 fracción VII de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- VII Discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto anual de gastos para el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
- VIII Revocación y otorgamiento de poderes.
- IX Discusión y, en su caso, aprobación del programa de promoción de campaña en contra de la "piratería".
- X Designación de Delegados.

Todos los socios de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Ordinaria de Socios en los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023.

Presidente del Consejo Directivo

Peter Honerlage Jostmeier

Rúbrica.

(R.- 544883)

**Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, Sociedad de Gestión Colectiva
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día 21 de diciembre del presente año 2023, a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 619-501, Col. Nápoles, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I Registro de Asistencia.
- II Designación de Escrutadores.
- III Instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios.
- IV Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Vigilancia y funcionarios de la sociedad.
- V Discusión y, en su caso, aprobación sobre la admisión y baja de socios.
- VI Aprobación de los convenios, pactos de reciprocidad o representación que la Sociedad ha celebrado con sociedades extranjeras o sus correspondientes.
- VII Reforma de estatutos.
- VIII. Designación de Delegados.

Todos los socios de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Extraordinaria de Socios en los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023.

Presidente del Consejo Directivo

Peter Honerlage Jostmeier

Rúbrica.

(R.- 544885)